



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089-2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 07 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 027-2025-MDQ/SGIDUR/RO-wchp de fecha 25.04.2025; el MEMORANDUM N 022-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 25.04.2025; el INFORME N° 008-2025/MDQ/INSP/CEOV de fecha 28.04.2025; el INFORME N 0220-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 29.04. 2025; el INFORME LEGAL N° 0103-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 07.05.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG señala que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2025, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de obras y servicios, ejecutados por administración directa y por contrata, conforme a la Ley.

Que, al tratarse de una obra por ejecución de proyectos de inversión por administración directa, no aplica lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado ni su reglamento; sino lo regulado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16 de noviembre de 2023, que aprueba la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", que señala:

Numeral 6.3. control de la ejecución de proyectos de inversión,

3. El Residente de Proyecto cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Inspector. En función al Proyecto encargado, el Residente de Proyecto elaborará la documentación sustentatoria (expediente de adicional, partidas nuevas, mayores metrados, según corresponda) que sean necesarias para la ejecución oportuna y satisfactoria de la Proyectos de Inversión; así mismo, elaborará el informe final técnico financiero, adjuntando los documentos fuente de sustento de gasto.

Numeral 6.3.5.

2. Toda ampliación de plazo del Proyecto de Inversión será aprobada por el titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del Residente del Proyecto; si la causal es de su competencia y solo estará justificada cuando afecte la ruta solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y favorable del plazo de ejecución, Inspector del Proyecto y Opinión Legal, en los casos siguientes:

- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con informe técnico, fotografía, pruebas de campo, etc.

Numeral 6.3.8.

Sobre las modificaciones del presupuesto del proyecto de inversión establece lo siguiente:

1. Toda modificación del presupuesto del Proyecto de Inversión, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobado mediante documento autorizado por el Titular de la Entidad o el funcionario designado, previo sustento técnico escrita por el Residente.

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

revisado, evaluado y autorizado por el inspector y la Unidad Ejecutora, sea por incremento o deducción de metas y/o metrados, que resulte indispensable para alcanzar los objetivos contemplados en el Expediente Técnico aprobado, Los incrementos del presupuesto solo proceden en los casos siguientes:

- (...)
- Por situaciones imprevisibles generadas posterior a la autorización del titular de la Entidad o del funcionario designado.

Las ampliaciones
2. Son de aplicación en los Proyectos de Inversión ejecutadas por Administración Presupuestaria Directa, las siguiente consideraciones:

- El Residente mediante cuaderno de obra solicitara las ampliaciones, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas, así mismo, proporcionara toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el inspector, y posteriormente aprobado por la Entidad.
- El Residente debe tipificar la causal sustentatoria.
- El Residente sustentara técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones sustanciales o debe solicitar la opinión del proyectista, bajo responsabilidad del residente e inspector del proyecto.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; Sin embargo, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución. Así mismo, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL prescribe:

7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física.
Toda modificación de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

(...)
7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución
Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:
a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinando el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.
Para el reinicio de la obra, el residente comunicara dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informara a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluara y validara si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizara el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciado los trabajos, el residente de obra presentara a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignándola nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad.

De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana viene ejecutando el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE MAYUHUASI CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CALLATIAC DEL DISTRITO

Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

DE QUIQUIJANA QUISPICANCHI CUSCO, CON CUI N° 2546977, META N° 080, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 393-2022-GM-MDQ/Q de fecha 27.12.2022, bajo la modalidad de Administración Directa, con un marco presupuestal de S/. 2754,740.51 soles y un plazo de ejecución de 300 días.

De los actuados se aprecia que la obra tiene un avance financiero total acumulado de 76.57% por ejecución presupuestal, en consecuencia, no aplica a este caso la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL ya que en su numeral 8. Disposiciones complementarias finales, Primera sobre la vigencia señala que es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%).

Que, conforme se aprecia del expediente, se encuentra inserto copias de hojas del cuaderno de obra donde se ha anotado los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos, que sustentan el pedido de modificación del expediente técnico por causal de mayores metrados, deductivos y adicionales (partidas nuevas), formulado por el residente de Obra y validado por el Inspector de Obra, que sustentan la ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 03 requerida, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA QUISPICANCHI CUSCO", numeral 74, sub numeral 3. Literal b.2 se cumple el procedimiento previsto y según el literal b.3 se cumple el contenido mínimo del expediente de ampliación.

En consecuencia, de acuerdo al análisis y desglose de los presupuestos citados en el numeral 6.3.5 de la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA QUISPICANCHI CUSCO" se acredita que cumple con los requisitos que la Directiva institucional referida señala para la modificación del expediente técnico por ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 03 conforme a ley; máxime si cuenta con opinión técnica favorable del área usuaria-Residente e Inspector de Obra, Unidad Ejecutora Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, que exige la Directiva.

Que, mediante INFORME N° 027-2025-MDQ/SGIDUR/RO-wchp de fecha 25.04.2025 del Residente de la Obra Ing. Wilfredo Chuqui Paucar, presenta el expediente sustentatorio para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 03 con ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 03, el mismo que, se encuentran sustentados en los diferentes folios del expediente en mención, siendo presentada a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial con INFORME N° 805-2025-MDQ/SGIDUR/jjql de fecha 25.04.2025, para su evaluación respectiva.

Que, el mencionado expediente sustentatorio ha sido elevado a Gerencia Municipal, y se ha derivado para su atención con proveído sin a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, que con MEMORANDUM N° 022-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 25.04.2025, se designa al Inspector Ing. Carlos Emilio Oviedo Vitorino como evaluador.

Que, el mencionado expediente sustentatorio ha sido evaluado por el Inspector de Obra Ing. Carlos Emilio Oviedo Vitorino, conforme se tiene el INFORME N° 008-2025/MDQ/INSP/CEOV de fecha 28.04.2025, del sustento de la ampliación presupuestal N° 01 por el monto de S/ 142,790.08 soles y ampliación de plazo N° 03 de 226 días calendarios, sustentadas por el Residente de Obra, que, habiéndose revisado el expediente modificado concluye que contempla sustento de mayores metrados, sustento de deductivos y el sustento de obras adicionales (partidas nuevas), la inspección de obra aprueba y solicita la aprobación de expediente técnico modificado N° 03.

Que, mediante INFORME N° 0220-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 29.04. 2025, presentado por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos el Ing. Armando Sapa Vargas, que visto el INFORME N° 008-2025/MDQ/INSP/CEOV con OPINION TECNICA FAVORABLE a la solicitud de EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03 con AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 y AMPLIACION DE PLAZO N° 03, solicita se apruebe bajo acto resolutivo.

Que, con INFORME N° 0255-2025-MDQ/OPP/SEAC de fecha 29.04.2025, la Jefa (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 y AMPLIACION DE PLAZO N° 03 por la suma de S/ 142,790.08 soles.

En consecuencia, de acuerdo al análisis y desglose de los presupuestos citados en el numeral 6.3.5 de la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO" se acredita que cumple con los requisitos que la Directiva institucional referida; pues señala para la modificación del EXPEDIENTE TÉCNICO CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, conforme a ley; máxime si cuenta con opinión técnica favorable del área usuaria-Residente e Inspector de Obra, Unidad Ejecutora - Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, que exige la Directiva.

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 0089-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 16.04.2025, presentado por el Asesor Legal, Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, concluye: por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente, OPINA: que, es viable legalmente APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por S/ 142.790,08 soles y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 en 226 días calendarios, con eficacia anticipada al 26.02.2025 en el proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE MAYUHUASI CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CALLATIAC DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA QUISPICANCHI-CUSCO, CON CUI N° 2546977**, por las razones expuestas.

Que, conforme establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados. Y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para la adopción; por lo que, las decisiones que adopte la entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2025-A-MDQ/Q de fecha 02.01.2025; y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por S/ 142.790,08 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa con 08/100 soles) y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 en 226 días calendarios, con eficacia anticipada al 26.02.2025 en el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE MAYUHUASI CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CALLATIAC DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA QUISPICANCHI-CUSCO, CON CUI N° 2546977**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, bajo responsabilidad; al Residente de Obra la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE MAYUHUASI CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CALLATIAC DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA QUISPICANCHI-CUSCO, CON CUI N° 2546977**, cumpliendo con las funciones y responsabilidades determinadas en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Inspector de Obra, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Ce
SGIDUR
OSLTP
Residente
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. LIVIO HUILLCAHUAMAN LOAYZA
DNI N° 23049330
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririrun Llapanchis!!!